

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	75090344
NOMBRES	MIGUEL ANGEL
APELLIDOS	TREJOS CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 01/25/2022 12:40:37 | Estación de origen: | 192.168.70.220

**CONSTANCIA:** Manizales, 16 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	MIGUEL ANGEL TREJOS CRUZ
RADICADO	170014003 <b>001 2022 00036 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, y la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.** y en contra del señor **MIGUEL ANGEL TREJOS CRUZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESSOS (\$1.910.983)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 17258 con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2019.

**b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 31 de julio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 17258 con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2019.

**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N°17258), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**TERCERO: Notifíquese** la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada podrá realizarse al correo electrónico aportado en la demanda.

**CUARTO: Oficiar** a E.P.S. SURAMERICANA S.A. con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, indique la información que tenga registrada referente al empleador del demandado MIGUEL ANGEL TREJOS CRUZ (C.C.75.090.344). Igualmente, manifestará de forma expresa y completa la dirección física y electrónica del demandado que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Líbrese oficio por Secretaría.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado LEONARDO PRIETO MARÍN portadora de la tarjeta profesional número 167.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 030 fijado el 21 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e17ac6cda2c77bbb17965dab822d361d1e29a9c29e7794cc441f5b98752aff**  
Documento generado en 18/02/2022 02:59:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**